

RESOLUCION N°: 514

Santiago, ocho de Abril de mil novecientos noventa y ocho.

VISTOS:

Las peticiones de mantención, alzamiento, modificación, ampliación y sustitución de las medidas precautorias decretadas con fecha 10 de Febrero pasado a fojas 32, complementadas por resolución de fecha 5 de Marzo pasado que rola a fojas 168, formuladas por escrito y en sus alegaciones orales por los abogados de las partes en la audiencia del 1° de Abril último, y teniendo presente, además, la necesidad de establecer en una única resolución las medidas que registrarán, a contar de la notificación de la presente resolución:

SE RESUELVE:

1°.- En cuanto a las medidas precautorias:

a.- Se mantiene la vigencia de la medida precautoria de suspensión del sistema "CALLING PARTY PAYS PLUS", puesto en práctica por la requerida STARTEL S.A., con fecha 1° de Febrero pasado y de toda publicidad del mismo, por cualquier medio y de cualquier forma;

b.- Se mantiene la vigencia de la medida precautoria decretada en contra de la requerida STARTEL S.A., de suspensión de toda publicidad, por cualquier medio, que contenga de cualquier forma el concepto "PCS"; y

c.- Se mantiene la medida de protección, en favor de todas aquellas personas naturales o jurídicas, que hubieren contratado servicio telefónico móvil con STARTEL S.A. en el período comprendido entre los días 1° y 10 de Febrero pasado, en el sentido de mantener la gratuidad de todas aquellas comunicaciones que reciban en sus aparatos celulares, cualquiera fuere su origen;

2°.- Las tres medidas referidas en el numeral anterior, mantendrán su vigencia mientras esta Comisión no adopte una decisión en contrario, no rigiendo, en consecuencia, la fecha 15 de Abril contenida en la resolución de 10 de Febrero pasado, que rola a fojas 32;

3°.- Se dejan sin efecto, a contar de la notificación de la presente resolución, cualesquiera otras medidas que en carácter de precautorias o preventivas se hubieren decretado en este cuaderno;

4°.- Proveyendo las presentaciones de la requerida Startel S.A. de fojas 215, a lo principal del escrito de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., Entel Telefonía Personal S.A, Entel Telefonía Móvil S.A., Entel PCS Telecomunicaciones S.A. y Entel Telefonía Local S.A., que rola a fojas 220 y del Sr. Fiscal Nacional Económico de fojas 251: estése a lo resuelto precedentemente. Al primer otrosí del escrito de fojas 220: no ha lugar; y al segundo otrosí de la misma presentación: por acompañados los documentos.

Agréguese copia de la presente resolución al cuaderno principal.

ROL n°: 550-98 C.R. - Cuaderno de Medidas Precautorias.

The bottom of the document features several handwritten signatures in black ink. On the right side, there is a circular official stamp. The stamp contains the text: 'COMISION RESOLUTIVA - SANTIAGO', 'DECRETO LEY', '211 DE 1973', and 'Ley' at the bottom. The signatures and stamp are partially overlapping.

REPUBLICA DE CHILE

COMISION RESOLUTIVA

AGUSTINAS N° 853, PISO 12°

SANTIAGO

357

357.

Pronunciada por los Señores, Mario Garrido Montt, Ministro de la Excma. Corte Suprema, Presidente de la Comisión; Eduardo Moyano Berríos, Vicepresidente Ejecutivo del Comité de Inversiones Extranjeras; Enrique Fanta Ivanovic, Director del Servicio Nacional de Aduanas; Tomás Menchaca Olivares, en representación del Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Bernardo O'Higgins; y Juan Carlos Cuiñas Marín, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Las Américas.

Gastón Mecklenburg Vásquez
Secretario Abogado

